

Manifiestan

Que tanto la configuración del Estado de las Autonomías como la importancia y complejidad de la actividad desarrollada en el sector de los Servicios Sociales, aconsejan el máximo esfuerzo para que las actuaciones derivadas de las competencias respectivas, se sometan a una adecuada colaboración y a la oportuna coordinación al efecto de lograr la mayor eficacia en la consecución de los objetivos que tienen asignados las partes por la legislación vigente. Con tal finalidad, suscriben el presente Convenio que se compone de las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Se crea la Comisión de Coordinación de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en adelante Comisión.
Segunda.—Son funciones de la Comisión las que se refieren a:

1.º Acordar la elaboración de estudios e informes que, en materia de Servicios Sociales, le fueren solicitados por las partes.

2.º Estudiar y proponer las medidas que se estimen oportunas para la cooperación institucional.

3.º Conocer los planes, actuaciones y proyectos relacionados con los Servicios Sociales, especialmente en materia de inversiones, tanto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, como del Ministerio de Asuntos Sociales en el territorio cántabro, con el fin de lograr su complementariedad y el mutuo perfeccionamiento y racionalización, evitando la dispersión de esfuerzos en la planificación de los Servicios Sociales en Cantabria, así como las medidas tendentes a obtener la coordinación entre la actividad de los centros y programas del Ministerio de Asuntos Sociales, y la de los centros y programas dependientes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

4.º Elevar recomendaciones precisas en materia de Servicios Sociales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y al Ministerio de Asuntos Sociales.

5.º Intercambiar experiencias en técnicas de gestión y atención a los ciudadanos usuarios de los servicios correspondientes.

Estas funciones se ejercerán teniendo en cuenta la superior coordinación multilateral que, en materia de Servicios Sociales, tiene atribuida la Conferencia Sectorial de Acción Social.

Tercera.—La composición de la Comisión tendrá carácter paritario y la integrarán:

a) Por parte de la Administración Central:

El Delegado del Gobierno de la Nación en Cantabria.

Dos representantes designados por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales.

b) Por parte de la Diputación Regional de Cantabria:

El Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

Dos miembros designados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La Presidencia de la Comisión, puramente funcional, se ejercerá alternativamente y en período semestral por el Delegado del Gobierno de la Nación y el Consejero de Sanidad y Bienestar Social; y como Secretario actuará, sin voz pero con voto y asimismo por turno semestral alternativo, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y otro de la Administración Central, designado por el Ministerio de Asuntos Sociales.

Cuando se trate de aspectos relacionados con la actividad y competencias provinciales o municipales, podrá invitarse a tomar parte en la sesión correspondiente a un representante designado por la Diputación o el Ayuntamiento afectado.

Cuarta.—Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá utilizar en su actividad el apoyo material de los servicios administrativos y técnicos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y del Ministerio de Asuntos Sociales.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá designar Ponencias Técnicas para el estudio de materias específicas, a las que podrán incorporarse expertos ajenos a la misma.

Aprobadas las conclusiones de las Ponencias Técnicas por la Comisión, serán elevadas a las partes integrantes para que éstas adopten las medidas pertinentes.

Quinta.—Gastos, constitución y vigencia:

Cada parte integrante de la Comisión asumirá sus propios gastos.

La primera reunión de constitución de la Comisión se celebrará en un plazo máximo de seis meses.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante un año, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales, a no ser que por alguna de las partes se proceda a la denuncia del mismo con un preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Y para que así conste, en señal de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma.—El Presidente, Jaime Blanco García.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales.—La Ministra, Matilde Fernández Sanz.

12354 RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo sobre prórroga para 1990 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas piloto en materia de atención a la infancia.

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 1990, Acuerdo sobre prórroga para 1990 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas piloto en materia de atención a la infancia, tras ser autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma el 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 26 de marzo de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Acuerdo sobre prórroga para 1990 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas piloto en materia de atención a la infancia

En Madrid, a 28 de diciembre de 1990.

Reunidos de una parte, doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, doña María Jesús López Herrero, Consejera de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Intervienen ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

Manifiestan que con fecha 8 de noviembre de 1989, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron convenio de colaboración para el desarrollo de los programas piloto que se especificaba en el anexo I de dicho convenio.

Que de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del convenio citado, la duración del mismo se estableció para 1989 y su correspondiente ejercicio económico, previniéndose en la propia cláusula la posibilidad de ser prorrogado en años sucesivos.

Ambas partes, considerando conveniente dar continuidad a las acciones emprendidas, acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.—Se prorroga durante el ejercicio económico correspondiente a 1990 el convenio de colaboración suscrito en fecha 8 de noviembre de 1989 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los programas de actuación que figuran en la addenda al presente convenio de prórroga.

Segunda.—Las aportaciones para la realización de dichos programas serán las siguientes:

Ministerio de Asuntos Sociales: 12.876.015 pesetas.

Comunidad Autónoma de Extremadura: 12.876.015 pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Emigración y Acción Social, María Jesús López Herrero.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION PARA PROGRAMAS EXPERIMENTALES SOBRE INFANCIA ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ANEXO I

Programa 1. Prevención en escuelas infantiles 0-3 años

Objetivos

1. Articular medidas de prevención de la marginalidad en la etapa 0-3 años.

- 1.1. Detección de factores de riesgo.
- 1.2. Atención a las necesidades del menor.
- 1.3. Promoción de la formación de padres.
- 1.4. Apoyo a la familia en su problemática social.

Nivel de intervención

El programa se desarrollará en Escuelas Infantiles donde se atiende el proceso educativo del menor contemplando la intervención en el entorno en el que aquél se desarrolla a fin de lograr una mayor efectividad en la tarea educativa.

Se mantendrá a través de visitas domiciliarias, un permanente contacto con la familia, que permitirá:

El conocimiento del menor en su ambiente natural.

El ambiente físico en el que se desarrolla y los estímulos que le ofrece el medio.

Una mayor aproximación al tipo de relaciones existentes en su medio.

Ambito de actuación

Guarderías infantiles situadas en barrios marginales urbanos de Cáceres y Badajoz, donde se atienden menores de 0-3 años, de los que algunos presentan deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.

Programa 2. Desinstitucionalización (Reintegración del menor/normalización núcleo familiar carente de recursos)

Objetivos

Introducir alternativas de atención a menores en situación de riesgo evitando como única medida el internamiento.

Implicar en el proceso asistencial a todas las partes afectadas (menor, familia, medio), reduciendo al máximo y siempre teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso, el periodo de internamiento.

Nivel de intervención

Apoyo familiar (económico, formativo, etc.).

Orientación familiar.

Integración del menor en su medio.

Ambito de actuación

Se actuará sobre menores internados en Centros y familias de éstos, tomando en consideración la disponibilidad o nivel de participación de los mismos.

Programa 3. Prevención y tratamiento de menores en situación predelinquencial

Objetivos

Integración del menor y la familia en un ambiente socioeconómico medio y de normalización social.

Integración del menor en un ámbito de normalización escolar, cultural, deportivo, y orientación hacia otras actividades, fomentando nuevas áreas de interés.

Nivel de intervención

Actuación con la familia y el menor favoreciendo la adaptación al nuevo ambiente proporcionado (una vez desarraigado del anterior) interviniendo sobre los siguientes aspectos:

- Situación socioeconómica de la familia.
- Situación familiar, resolución de conflictos a través de terapia familiar.
- Comportamientos instrumentales, mantenimiento de la vivienda, higiene y organización familiar.
- Integración del menor en la forma indicada en el objetivo segundo.

Ambito de actuación

Menores con conductas predelinquenciales y familias que presenta características (en función del estudio realizado contemplando distintas variables) que pueden predisponer a la comisión de hechos delictivos (Barrio Cuestas de Orinaza de Badajoz).

ANEXO II

A. La valoración económica de los Programas es la siguiente:

Programa 1

Costes de personal: 7.550.000
Costes en bienes corrientes: 2.000.000
Total: 9.550.000

Programa 2

Costes de personal: 6.256.000
Costes en bienes corrientes: 1.400.000
Total: 7.656.000

Programa 3

Costes de personal: 7.648.000
Costes en bienes corrientes: 898.030
Total: 8.546.030

Total de los 3 programas: 25.853.520
Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 12.876.015
Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 12.876.015

B. Personal que aporta la Comunidad

3 Titulados Superiores.
1 Asistente Social.

C. Infraestructura

Dos locales con despacho y mobiliario para sede de los Equipos.

12355 RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito, con fecha 10 de septiembre de 1990, Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo a la presente resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid, a 10 de septiembre de 1990, reunidos de una parte la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra la excelentísima señora doña María Jesús López Herrero, Consejera de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

Manifiestan

Que con fecha 16 de octubre de 1987 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que con fecha 26 de abril de 1989 el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribieron un Acuerdo de prórroga del Convenio citado en el párrafo anterior.

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comu-